

CIRCULAR N°. 028
DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025

DE: GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA – IDECUT

PARA: MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ASUNTO: APLICACIÓN DE LA LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

FECHA: OCTUBRE DE 2025

Respetados alcaldes.

Reciban un cordial saludo. Deseándoles éxitos en su gestión al frente de los municipios a su cargo y, atendiendo los objetivos propuestos en nuestro plan de desarrollo “Gobernando, más que un plan 2024 - 2028”, por medio de la presente se establecen las condiciones para la suscripción de convenios con el IDECUT previo a la entrada en vigor de las restricciones establecidas en la Ley de Garantías Electorales.

Como es de su conocimiento, a través de la Ley 996 de 2005, también denominada Ley de Garantías Electorales, se establecieron una serie de restricciones en materia de contratación estatal, especialmente en lo referente a la modalidad de contratación directa. Dichas restricciones varían según la naturaleza de los comicios a ser desarrollados conforme a los cronogramas expedidos por la Registraduría General. Para efectos de la presente vigencia fiscal, a partir del próximo 8 de noviembre (inclusive) no podrán suscribirse contratos interadministrativos por parte de las entidades públicas, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005.

Por tal motivo, teniendo en cuenta que el IDECUT promueve el desarrollo de acciones de índole cultural y turístico mediante el mecanismo de cofinanciación conjunta con los municipios del departamento, es necesario adoptar algunos lineamientos que permitan gestionar de forma oportuna los trámites de índole contractual previo al inicio de la restricción por Ley de Garantías.

1. Cofinanciación de eventos de trayectoria cultural y turística (ferias, fiestas y festivales) - 2025.

Los municipios interesados en acceder a recursos de cofinanciación para el desarrollo de eventos de índole cultural y turístico durante la vigencia fiscal 2025, deberán presentar la solicitud al IDECUT dentro de los plazos que se indican a continuación:

CIRCULAR N°. 028
DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025

- a. 15 de octubre de 2025 – Último día para presentar solicitudes de cofinanciación para eventos a desarrollarse en el último trimestre.
- b. 31 de octubre de 2025 – Plazo máximo para la suscripción de convenio.

No se tramitarán solicitudes de cofinanciación de eventos que sean presentadas con posterioridad a la fecha indicada en el literal a. En todo caso, los municipios deberán acreditar la documentación necesaria para la suscripción del convenio dentro del plazo establecido en el literal b. El no cumplimiento de estas dos disposiciones resultará en la no suscripción de convenio de cofinanciación.

En resumen, no se suscribirán convenios de cofinanciación a partir del 1 de noviembre de 2025 y hasta finalizada la restricción por Ley de Garantías.

2. Cofinanciación de eventos de trayectoria cultural y turística (ferias, fiestas y festivales) - 2026.

Teniendo en cuenta que la restricción para suscribir contratos interadministrativos se extiende hasta la elección presidencial, incluyendo segunda vuelta de ser el caso, no será posible suscribir convenios para la cofinanciación de eventos que estén programados durante los meses de enero a junio del año 2026.

Bajo ningún motivo se suscribirán convenios en la presente vigencia fiscal para el desarrollo de eventos programados en el año 2026.

3. Cofinanciación de actividades diferentes a eventos de trayectoria cultural y turística (ferias, fiestas y festivales).

La suscripción de convenios para el desarrollo de actividades diferentes a ferias, fiestas y festivales se adelantará atendiendo los plazos establecidos en el numeral 1 de la presente circular; sin embargo, teniendo en cuenta que en algunos casos se deben atender las disposiciones y plazos definidos a través de ordenanza departamental, los municipios beneficiarios de este tipo de convenios deberán atender las solicitudes efectuadas por el IDECUT en los tiempos y formas que para el efecto sean establecidos.

En todo caso, el equipo profesional del IDECUT estará en contacto con cada municipio para brindar la información correspondiente.

4. Contratación de formadores artísticos y culturales.

CIRCULAR N°. 028
DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025

Debido a la restricción para la suscripción de convenios interadministrativos a partir del próximo 8 de noviembre, no será posible vincular a los formadores en las condiciones establecidas para la vigencia 2025. Por tal motivo, con el fin de garantizar la continuidad de los procesos de formación en los municipios se deberán atender los siguientes lineamientos:

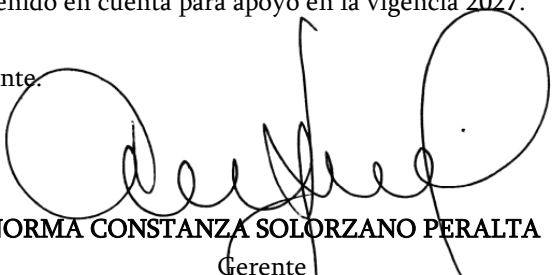
1. Los procesos de formación deben tener una duración de 10 meses. Para tal efecto, el IDECUT seguirá cofinanciando el 60% del costo de los formadores para la vigencia 2026.
2. El IDECUT efectuará la vinculación de los formadores de forma directa por un plazo total de 6 meses, los cuales iniciarán en el mes de febrero de 2026.
3. El municipio o instituto municipal deberá garantizar la continuidad del proceso de formación a partir del mes de agosto de 2026, por un período mínimo de cuatro (4) meses.

Para lograr la vinculación de los formadores previo al inicio de la restricción para la suscripción de contratos directos (30 de enero de 2026), cada municipio deberá atender los siguientes requisitos:

1. Entregar certificación suscrita por el alcalde municipal donde se manifieste la incorporación de los recursos a cargo del municipio para los procesos de formación cultural dentro del proyecto de presupuesto de la vigencia fiscal 2026. Dicha certificación debe entregarse a mas tardar el 31 de octubre del año en curso.
2. Remitir copia del certificado de disponibilidad presupuestal 2026 por el monto correspondiente al valor asumido por el municipio para la continuidad del proceso de formación a más tardar el 12 de enero de 2026.

La no entrega de la documentación aquí señalada derivará en la suspensión del apoyo al proceso de formación en la vigencia 2026. De igual forma, si el municipio no da continuidad el proceso de formación en el mes de agosto, no será tenido en cuenta para apoyo en la vigencia 2027.

Sin otro particular, cordialmente.



NORMA CONSTANZA SOLORZANO PERALTA

Gerente

Proyectó: David Enrique Ortiz Rey- Prof. Especializado -Gerencia

Revisó: Vilma Amparo López Herrera- Subgerente Administrativa y Financiera